

## EVALUACIONES Y ASESORAMIENTO DE ORDENACIÓN

### Pesquerías nuevas y exploratorias

5.1 El documento CCAMLR-XXIII/38 presenta los resultados de la labor realizada por la Secretaría en respuesta al pedido de la Comisión para desarrollar un procedimiento que permita pronosticar el cierre de las UIPE a la pesca (CCAMLR-XXII, párrafo 9.20). El Dr. Ramm resumió los puntos clave de importancia para el WG-FSA. El WG-FSA indicó que en 2003/04 la Secretaría había realizado el seguimiento de 155 límites de captura. Se experimentaron varios problemas durante el seguimiento, resultando en ocho casos donde se excedieron los límites de captura. Entre los factores que contribuyeron a este exceso están, los rápidos cambios en las modalidades de pesca, la presentación atrasada de informes de captura y esfuerzo, las dificultades en el pronóstico del cierre de las UIPE, las demoras y límites de captura relativamente pequeños, la falta de seguimiento de todas las especies de la captura secundaria, y un problema imprevisto de comunicación entre la Secretaría, un miembro y los barcos de su pabellón. En consecuencia, la Secretaría ha identificado varios cambios que podrían mejorar el seguimiento y ordenación de las pesquerías de la CCRVMA.

5.2 El grupo de trabajo señaló que el documento tenía repercusiones para la ordenación que no cabían dentro de su competencia, sin embargo discutió los aspectos del mismo que podrían afectar la labor del WG-FSA. El grupo se refirió en particular, al problema presentado por el gran número de barcos que pescan en las UIPE, que podría afectar la capacidad del grupo de trabajo de interpretar adecuadamente los datos CPUE, y también la eficacia de la regla de traslado de los barcos para reducir la captura secundaria de la pesquería.

5.3 El grupo de trabajo indicó que habían otras opciones para la ordenación de los límites de captura en las UIPE que también podían ser examinadas, a saber:

- mejoras a los métodos de proyección de las fechas de cierre
- establecimiento de límites de captura multianuales
- apertura/cierre de las UIPE.

5.4 El documento SC-CAMLR-XXIII/7 presentado por la delegación de Ucrania propone modificar varias medidas de conservación pertinentes a las pesquerías exploratorias de *Dissostichus* spp. en la Subárea 88.1 (Medida de Conservación 41-09), División 58.4.2 (Medida de Conservación 41-05) y División 58.4.1 (Medida de Conservación 41-11).

5.5 En SC-CAMLR-XXIII/7 declaró que la modificación propuesta a la Medida de Conservación 41-09 en la Subárea 88.1 se basa en la suposición de que se había cometido un error en la asignación de los límites de captura de *Dissostichus* spp a las UIPE de la Subárea 88.1 porque “los datos de pesca históricos utilizados provienen en su mayoría de la pesquería neocelandesa realizada en casi toda la extensión del Mar de Ross a causa de la temperatura excepcionalmente cálida de ese verano”.

5.6 El grupo de trabajo señaló que esto era incorrecto, ya que el análisis utilizado para estimar la densidad de peces en cada UIPE se había basado en la captura total de *Dissostichus* spp. dividida por el esfuerzo total de todos los barcos en cada UIPE durante toda la historia de la pesquería, mediante la extracción de datos efectuada por la Secretaría durante WG-FSA-03 (SC-CAMLR-XXII, párrafo 5.37). Así, la asignación de los límites de captura ya cumple con

la propuesta 3 de SC-CAMLR-XXIII/7, es decir, que uno de los criterios principales para asignar límites de captura a las UIPE debería ser el CPUE promedio de los datos de pesca históricos de todos los barcos.

5.7 La modificación a la Medida de Conservación 41-05 descrita en SC-CAMLR-XXIII/7 propone:

- i) Que Australia proporcione un informe sobre los resultados de la aplicación del párrafo 3 de la Medida de Conservación 41-05;
- ii) Borrar el párrafo 3 de la Medida de Conservación 41-05, teniendo en mente la “trivialidad del argumento de otorgar protección a las comunidades bénticas” y “el gran número de barcos de pesca como también la incertidumbre relativa a las condiciones del hielo”;
- iii) Fijar un límite de captura de 500 toneladas de *Dissostichus* spp., como mínimo, (es decir, no menor de 2 500 toneladas para toda la división) para cada UIPE de la División 58.4.2;
- iv) Limitar la pesca a un barco por país en la división durante la próxima temporada;
- v) Permitir que cada barco extraiga un máximo de 200 toneladas de peces de cada UIPE de la División 58.4.2.

5.8 La modificación de la Medida de Conservación 41-11 descrita en SC -CAMLR-XXIII/7 propone:

- i) Borrar el párrafo 3 de la Medida de Conservación 41-11, teniendo en mente la “trivialidad del argumento de otorgar protección a las comunidades bénticas” y “el gran número de barcos de pesca como también la incertidumbre relativa a las condiciones del hielo”;
- ii) Fijar un límite de captura no mayor de 150 toneladas de *Dissostichus* spp. para cada UIPE de la División 58.4.1 (es decir, no menor de 1 200 toneladas para toda la división);
- iii) Limitar la pesca a un barco por país en la división durante la próxima temporada;
- iv) Permitir que cada barco extraiga un máximo de 70 toneladas de peces de cada UIPE.

5.9 El Dr. Constable señaló que este año Australia había proporcionado un informe al WG-FSA sobre sus actividades de pesca en las Divisiones 58.4.2 y 58.4.3b (WG-FSA-04/66). Además, los arrastres de investigación realizados por Australia en la División 58.4.2 habían demostrado la presencia de comunidades bénticas importantes en aguas de profundidad menor de 600 m, que probablemente no se verían perjudicadas por la pesca comercial. Asimismo, una película de video tomada recientemente durante una campaña de investigación en Prydz Bay (División 58.4.2) había encontrado una gran abundancia y diversidad de comunidades bénticas en las zonas de la plataforma.

5.10 Dado que las operaciones dependen de las condiciones del hielo marino en altas latitudes y para poder cumplir con los requisitos respecto a los calados de investigación, podría resultar conveniente abrir totalmente o cerrar totalmente una UIPE (de 10°) a la pesca en lugar de abrir o cerrar la mitad de una UIPE, similar al enfoque adoptado para la División 58.4.1 en CCAMLR XXII (Medida de Conservación 41-11).

#### Pesquerías nuevas y exploratorias en 2003/04

5.11 Si bien 10 medidas de conservación pertinentes a 12 pesquerías exploratorias estuvieron vigentes en la temporada 2003/04, sólo se llevaron a cabo cinco pesquerías relacionadas con cinco medidas. No se informaron actividades de pesca en las siguientes áreas: Subárea 48.6 al sur de los 60°S y Divisiones 58.4.1 y 58.4.3a (tabla 5.1).

5.12 Las pesquerías llevadas a cabo se limitaron a: la Subárea 48.6 al norte de 60°S (7 toneladas), las Divisiones 58.4.2 (20 toneladas), 58.4.3b (7 toneladas) y Subáreas 88.1 (2 166 toneladas) y 88.2 (375 toneladas) (tabla 5.1). Se han preparado informes de pesquerías para las Subáreas 88.1 y 88.2 ya que éstas fueron las únicas áreas donde hubo una gran actividad de pesca.

Tabla 5.1: Cuadro resumen de las pesquerías exploratorias en 2003/04.

Pesquerías exploratorias en el Área 48 (sector del Océano Atlántico)

Subárea/División	Miembro	Número de barcos		Captura notificada de <i>Dissostichus</i> spp. (toneladas)
		Notificados	Pesca	
48.6 al norte de 60°S	Argentina	2	0	7
	Japón	1	1	
	Namibia*	6	0	
	Nueva Zelandia*	3	0	
	España	1	0	
	Sudáfrica*	2	0	
Total	6	15	1	
48.6 al sur de 60°S	Argentina	2	0	0
	Namibia*	6	0	
	Nueva Zelandia*	3	0	
	España	1	0	
	Sudáfrica*	2	0	
Total	5	14	0	

\* Retirada de notificación

(continúa)

Tabla 5.1: (continuación)

Pesquerías exploratorias en el Área 58 (sector del Océano Índico)

Subárea/División	Miembro	Número de barcos		Captura notificada de <i>Dissostichus</i> spp. (toneladas)
		Notificados	Pesca	
58.4.1	Argentina	2	0	
	Australia	1	0	
	Namibia *	1	0	
	Estados Unidos	2	0	
Total	4	6	0	0
58.4.2	Argentina	2	0	
	Australia	3	1	
	Namibia *	2	0	
	Ucrania	2	0	
	Rusia	4	0	
	Estados Unidos	2	0	
Total	6	15	1	20
58.4.3a	Argentina	2	0	
	Australia <sup>+</sup>	3	0	
	Namibia *	2	0	
	Ucrania	2	0	
	Rusia	4	0	
	Estados Unidos	2	0	
Total	6	15	0	0
58.4.3b	Argentina	2	0	
	Australia	3	1	
	Namibia *	2	0	
	Ucrania	2	0	
	Rusia	4	0	
	Estados Unidos	2	0	
Total	6	15	1	7

\* Retirada de notificación    + Retirada notificación del arrastre

5.13 En la mayoría de las pesquerías exploratorias que se llevaron a cabo, el esfuerzo de pesca fue bajo y las capturas declaradas fueron relativamente pequeñas. Como ha sido el caso de los últimos años, la excepción más notable fue la pesquería exploratoria dirigida a *Dissostichus* spp. en la Subárea 88.1, realizada según los términos de la Medida de Conservación 41-09. Se extrajo una captura total de 2 166 toneladas de *Dissostichus* spp., de un límite de captura de 3 250 toneladas permitido para esta pesquería (párrafos 5.501 al 5.531 y tabla 5.2).

5.14 El límite de captura total de 375 toneladas fue extraído en su totalidad por Nueva Zelandia en la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la Subárea 88.2 (párrafo 5.56 y tabla 5.3).

5.15 Un barco de pabellón australiano participó en la pesquería exploratoria en la División 58.4.2 capturando 20 toneladas de *Dissostichus* spp. de un máximo de 500 toneladas permitido para esta pesquería. La pesca se efectuó en las UIPE D y E (WG-FSA-04/66).

5.16 Por primera vez se realizó una pesquería exploratoria en la División 58.4.3b; un barco de pabellón australiano capturó 7 toneladas de *Dissostichus* spp. de un máximo de 300 toneladas permitido para esta pesquería (WG-FSA-04/66).

5.17 Un barco de pabellón japonés participó en la pesquería exploratoria en la Subárea 48.6 (al norte de 60°S) capturando 7 toneladas de *Dissostichus* spp. de un máximo de 455 toneladas permitido para esta pesquería.

5.18 De acuerdo con la Medida de Conservación 41-01, todos los barcos deben llevar a cabo un plan de investigación que dispone realizar un mínimo de lances de investigación al entrar a una UIPE. Se analizó una extracción de datos a escala fina por UIPE y por barco de pesca que operó en las pesquerías nuevas y exploratorias, preparada por la Secretaría durante la reunión. El grupo de trabajo se mostró complacido por los resultados de algunos barcos que excedieron su cuota de lances de investigación. Sin embargo, hubo varias ocasiones (17%) en que los barcos no realizaron ningún lance de investigación. Asimismo, en muchas ocasiones los barcos realizaron algunos lances de investigación pero no cumplieron con la cuota requerida (11%), a pesar de que completaron más lances comerciales. Por ende, en un 28% de los casos, el número requerido de lances de investigación no se realizó según lo dispuesto por la Medida de Conservación 41-01. La Secretaría indicó que no había sido capaz de determinar si los lances de investigación no habían sido realizados, no habían sido presentados, o no habían sido correctamente especificados como lances de investigación. El grupo de trabajo reiteró la necesidad de presentar datos de acuerdo con la Medida de Conservación 41-01 y alentó a los miembros a completar los lances de investigación requeridos y presentar los datos a la Secretaría oportunamente y en el debido formato.

5.19 Otra disposición especificada en la Medida de Conservación 41-01 requiere que todos los barcos palangreros que operan en las pesquerías exploratorias de *Dissostichus* spp. marquen y devuelvan al mar un ejemplar por tonelada de peso fresco de *Dissostichus* spp. capturado en una temporada. Sólo seis de los 26 barcos de pesca han declarado el marcado de *Dissostichus* spp. en las pesquerías nuevas y exploratorias. El número de ejemplares marcados en cada barco fue de 4, 11, 9, 4, 49 y 216 respectivamente. No hubo tiempo suficiente durante la reunión para determinar la correspondencia entre estas tasas de marcado y el peso de la captura de *Dissostichus* spp., o si se cumplieron los requisitos de la Medida de Conservación 41-01. Además, la Secretaría notó que algunos informes de observación de otros barcos hicieron referencia al marcado pero no presentaron datos al respecto. El grupo de trabajo notó con preocupación que los requisitos pertinentes al marcado dispuestos en la Medida de Conservación 41-01 no estaban siendo respetados por todos los barcos, y reiteró la importancia de que los miembros realizaran el marcado de ejemplares y presentaran los datos de acuerdo con la Medida de Conservación 41-01.

5.20 El grupo de trabajo notó que algunos lances o calados declarados como comerciales podrían cumplir con los requisitos de un lance/calado de investigación si existiera la separación mínima requerida, si incluyera el número requerido de anzuelos y satisficiera el tiempo requerido de inmersión/tiempo de pesca efectivo. El grupo de trabajo propuso que la Secretaría investigara posibles métodos para identificar aquellos lances que cumplieran con las especificaciones del plan de investigación bajo la Medida de Conservación 41-01 (p.ej. "Data Loser", a pesar de que se necesitaría incluir algoritmos adicionales para incorporar el tiempo de inmersión y el número de anzuelos (SC-CAMLR-XX, anexo 5, párrafo 4.31)). Estos datos podrían ser utilizados luego para investigar la distribución espacial del esfuerzo de pesca/tasas de captura.

5.21 El WG-FSA pidió al Comité Científico que le asesorara en cuanto a la presentación de datos de los lances de investigación efectuados y las tasas de marcado logradas por los miembros, de acuerdo con el plan de investigación y recopilación de datos de la Medida de Conservación 41-01.

#### Pesquerías nuevas y exploratorias en 2004/05

5.22 En la tabla 1 de SC-CAMLR-XXIII/BG/3 se presenta un resumen de las notificaciones de pesquerías nuevas y exploratorias para la temporada 2004/05.

5.23 No se han recibido notificaciones de los miembros en relación con pesquerías exploratorias en áreas cerradas.

5.24 No se han presentado notificaciones de pesquerías nuevas.

5.25 Trece miembros presentaron un total de 26 notificaciones de pesquería exploratorias de *Dissostichus* spp. en las Subáreas 48.6, 88.1, 88.2 y Divisiones 58.4.1, 58.4.2, 58.4.3a y 58.4.3b.

#### Notificación de pesca exploratoria de arrastre de fondo en la Subárea 48.3

5.26 Hubo una notificación de una pesquería exploratoria de arrastre de fondo de *C. gunnari* en la Subárea 48.3. A pesar de que la medida de conservación relativa a esta pesquería exploratoria (Medida de Conservación 21-02) no exige la notificación de esta pesquería, el WG-FSA agradeció la presentación de la propuesta para su consideración.

5.27 Inicialmente se había prohibido el uso de arrastres de fondo en la pesquería de *C. gunnari* en la Subárea 48.3, debido a la preocupación por la presencia de especies de peces como *Chaenocephalus aceratus*, *Pseudochaenichthys georgianus*, o *Gobionotothen gibberifrons* en la captura secundaria.

5.28 El Dr. D. Agnew (RU) explicó que el objetivo de la propuesta de una pesquería de arrastre de fondo exploratoria en la Subárea 48.3 (CCAMLR-XXIII/16) era encontrar un método de pesca que combinara arrastres de fondo y pelágicos, redujera el impacto de la pesquería del draco rayado en las aves, y al mismo tiempo redujera al máximo el impacto en el bentos. La propuesta representaba una iniciativa de la industria para reducir la captura incidental de aves marinas, e incluía pruebas experimentales de varias medidas de mitigación detalladas en los párrafos 7.218 al 7.220. La pesca del draco rayado en la División 58.5.2 mediante arrastres de fondo ha sido satisfactoria y ha tenido muy poco impacto en el bentos, en otros peces o en las aves. La propuesta ha tratado de utilizar en la Subárea 48.3 la experiencia y avances tecnológicos en los artes empleados actualmente en esa división.

5.29 Se efectuará un seguimiento estricto del impacto en el bentos y de la captura secundaria de peces durante los arrastres de fondo, así como de las interacciones con las aves marinas durante toda la pesca exploratoria. La captura secundaria de peces sería contada como parte de los límites de captura establecidos en la Medida de Conservación 33-01. La propuesta analizó la distribución del bentos vulnerable (esponjas y corales) encontrado en la

prospección de arrastre de fondo del Reino Unido; se constató que éste era más abundante al este de la plataforma de Georgia del Sur. La propuesta definió un área para la pesca de arrastre de fondo a fin de evitar estas concentraciones, limitándola al oeste y noroeste de la plataforma.

5.30 Algunos miembros opinaron que sería muy difícil asignar ciertas zonas de pesca por anticipado a una pesquería comercial. Cualquier pesquería comercial tenderá a trasladarse a las zonas donde existen concentraciones de peces, independientemente de si éstas se encuentran al oeste o al este de la isla. El Dr. Agnew confirmó que el barco no sería autorizado a pescar con arrastres de fondo fuera del área especificada.

5.31 Algunos miembros se mostraron preocupados porque los arrastres de fondo en esta área podrían dañar excesivamente a las especies de la captura secundaria y a las comunidades bénticas, por lo menos a nivel local, aún si se utilizaba un tren de arrastre liviano. Se mostraron reacios a permitir pesquerías de arrastre de fondo dirigidas al draco rayado en la Subárea 48.3. Y estimaron que se debían estudiar otros métodos para reducir la mortalidad de aves marinas y que la pesca de arrastre de fondo no debía reanudarse en estos momentos.

5.32 El Dr. C. Jones (EEUU) opinó que los mapas de abundancia y composición de los invertebrados del bentos de la campaña ICEFISH 2004 (WG-FSA-04/61) no concordaban con los mapas del impacto en el bentos descritos en la notificación del Reino Unido. La campaña ICEFISH demostró que las comunidades de esponjas predominaban en las zonas norte y este de la plataforma, lo que concordaba con los resultados de las prospecciones del Reino Unido. La campaña ICEFISH también encontró que las áreas propuestas para la pesca de arrastre de fondo, en el sector oeste de la plataforma, contenían zonas con comunidades muy abundantes de invertebrados en las cuales predominaban los equinodermos, aunque también incluían gran cantidad de hexactinélidas (esponjas silíceas) y corales. Por el contrario, las prospecciones de peces del Reino Unido encontraron que algunas “especies bénticas clave” no estaban presentes en esta área o su presencia era muy escasa.

5.33 El Dr. Agnew indicó que las diferencias entre los datos de la distribución del bentos presentados en CCAMLR-XXIII/16 y WG-FSA-04/61 probablemente se habían debido al método de muestreo y diseño de la prospección. Las prospecciones de arrastre de fondo del Reino Unido se efectuaron sobre un área mucho mayor y realizaron más lances que la campaña ICEFISH 2004 (WG-FSA-04/61), si bien ésta última utilizó artes de pesca más cerca del fondo marino.

5.34 El Dr. K.-H. Kock (Alemania) señaló que, dado que el diseño del tren de arrastre y de otras partes del extremo anterior de la red puede afectar considerablemente la capacidad de la red para capturar especies del bentos y especies secundarias, sería conveniente contar con la participación de un técnico especializado en artes de pesca cuando se inicie el proceso de evaluación.

5.35 Otra razón por la cual algunos miembros se mostraron reacios a la reanudación de la pesca de arrastre de fondo en la Subárea 48.3, fue el impacto potencial en los peces de la captura secundaria. En WG-FSA-04/26 se presenta una estrategia para cuidar el nido utilizada por *C. aceratus* y que fue descubierta recientemente. Esta especie, así como otras que exhiben la misma estrategia de cuidado parental, se vería gravemente afectada por las técnicas de pesca que dañan el lecho marino, como los arrastres de fondo efectuados cuando *C. aceratus*, y posiblemente otras especies, están resguardando sus nidos.

5.36 El Dr. Agnew señaló que *C. aceratus* desova de marzo a mayo en Georgia del Sur (Kock, 1992), probablemente después de realizada la pesquería experimental de arrastre de fondo. La Medida de Conservación 33-01 ha estipulado los límites de captura secundaria de *C. aceratus*.

5.37 El grupo de trabajo reconoció que la evaluación del impacto potencial de una futura pesquería de arrastre de fondo en el bentos requeriría que la pesquería experimental obtuviera información sobre el bentos de una gran proporción del área propuesta. Recordó el método para estudiar el impacto potencial de los arrastres de fondo en las pesquerías nuevas y exploratorias utilizado en la División 58.4.2 (Medida de Conservación 43-04). El grupo de trabajo consideró que era posible que el tren de arrastre “rockhopper” propuesto no fuera eficaz para la toma de muestras del bentos. Recomendó que el barco realizara una prueba experimental con una red que pudiese ser arrastrada más cerca del fondo (una red de arrastre de vara por ejemplo) para tomar mejores muestras del bentos. Estas pruebas serían suficientes para cubrir el área y determinar la eficacia de este tren de arrastre rockhopper en retener la captura secundaria del bentos e indicar la abundancia relativa del bentos en las áreas en las que probablemente se llevará a cabo la pesca en el futuro, en comparación con otras áreas.

5.38 Algunos miembros recomendaron evaluar el potencial de la pesquería de arrastre de fondo del draco rayado en la Subárea 48.3 después de concluida la pesquería experimental. Esta evaluación consideraría la contribución potencial de la pesca de arrastre de fondo en la minimización de la captura incidental de aves marinas en la pesquería del draco rayado, así como el impacto en el bentos y la mitigación de este impacto. Se pidió al Reino Unido que asegurara que los datos recopilados fueran suficientes como para permitir este análisis.

5.39 Otros miembros opinaron que sería poco prudente volver a realizar cualquier tipo de pesca de arrastre de fondo en la Subárea 48.3.

#### Notificaciones de pesquerías exploratorias de *Dissostichus* spp.

5.40 En la tabla 2 de SC-CAMLR-XXIII/BG/3 se muestra el número de barcos notificados en las pesquerías exploratorias de *Dissostichus* spp. en 2004/05, agrupados por subárea o división. Todas las notificaciones fueron presentadas dentro del plazo estipulado. Al igual que el año pasado, se presentaron notificaciones múltiples de pesquerías exploratorias de *Dissostichus* spp. para varias subáreas o divisiones.

5.41 En 2003 la Comisión instauró un sistema de recuperación de costes para las notificaciones de pesquerías nuevas y exploratorias, acordándose que cada una de estas notificaciones debía ir acompañada de un pago de 8 000 AUD (CCAMLR-XXII, párrafos 3.16 al 3.23). Este pago se divide en dos partes: 3 000 AUD correspondiente al coste administrativo y 5 000 AUD, reembolsable cuando se inicie la pesca de acuerdo con la medida de conservación en vigor.

5.42 Se presentaron muchas notificaciones de pesca para las Subáreas 88.1 (10 notificaciones con un máximo de 21 barcos), 88.2 (cinco notificaciones con 10 barcos) y la Subárea 48.6 y Divisiones 58.4.1, 58.4.2 y 58.4.3b (entre 7 y 11 barcos). Dependiendo del tamaño de los límites de captura precautorios, esto significa que si todos los barcos operan

simultáneamente, la captura disponible por barco podría ser inferior a la requerida para llevar a cabo una operación rentable, especialmente para los barcos que operan en altas latitudes donde la pesca impone considerables problemas operacionales.

5.43 Si el elevado número de notificaciones de pesquerías exploratorias se traduce en un elevado número de barcos pescando, la normalización de los datos del CPUE para las evaluaciones puede resultar problemática (WG-FSA-04/25; Informe de Pesquerías para las Subáreas 88.1 y 88.2, párrafo 5.68), y reducir la eficacia de la regla del traslado relacionada con la captura secundaria (párrafos 6.72 y 6.73).

5.44 El grupo de trabajo indicó que era muy probable que surgieran otros problemas administrativos al tratar de determinar las fechas de cierre de la pesca en las UIPE cuando hay una gran convergencia de barcos de pesca en una subárea o división (CCAMLR-XXIII/38).

5.45 En WG-FSA-04/18 se resume una propuesta de la delegación japonesa para extender la temporada de pesca para la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la Subárea 48.6 en 2004/05. La Medida de Conservación 41-04 (2003) define la temporada de pesca “del 1° de marzo al 31 de agosto”. La extensión propuesta cambiaría esta definición a “del 1° de diciembre al 31 de agosto”. Esta propuesta se discute bajo el punto 7 donde se señaló que no se contradecía con el asesoramiento del IMAF (párrafos 7.193 al 7.196 y tabla 7.16).

5.46 En SC-CAMLR-XXIII/BG/19 se propuso realizar una prueba experimental combinando palangres verticales y de fondo en las pesquerías exploratorias de *D. mawsoni* en las Subáreas 88.1 y 88.2 para determinar si *D. mawsoni* se encuentra presente en las zonas mesopelágica y batipelágica. El grupo de trabajo alentó el trabajo de este tipo y señaló que este experimento debiera realizarse en el marco de las medidas de conservación, y que podría haber consecuencias para IMAF dependiendo de la velocidad de hundimiento de las líneas y si los anzuelos se calaban en la superficie. El grupo de trabajo notó además que si el objetivo era estimar el rango de profundidades en que *Dissostichus* spp. es vulnerable a la pesca, se podría calar una serie de palangres, cada uno con anzuelos en un estrato de profundidad dado. Si cada línea tiene anzuelos en todos los estratos de profundidad, los peces pueden seguir “la huella del alimento” palangre arriba y confundir los resultados.

#### Desarrollo de las evaluaciones de pesquerías nuevas y exploratorias

5.47 El grupo de trabajo no pudo formular asesoramiento de ordenación sobre la base de las evaluaciones del rendimiento, de manera que no estuvo en condiciones de proporcionar ninguna recomendación sobre límites de captura para ninguna de las pesquerías exploratorias.

5.48 Dado el elevado número de notificaciones presentadas para el año de pesca de 2004/05, el grupo de trabajo reiteró la urgente necesidad de crear un método para estimar la abundancia y proporcionar asesoramiento sobre el estado del stock de las pesquerías exploratorias.

5.49 En WG-FSA-04/36 y WG-FSA-SAM-04/8 se describieron métodos y enfoques que podrían ser utilizados para efectuar el seguimiento de la abundancia y estimar los rendimientos precautorios. Estas cuestiones se discuten en detalle en el Informe de Pesquería para las Subáreas 88.1 y 88.2 en los párrafos 5.69 al 5.75 con relación al progreso logrado hacia una evaluación de la Subárea 88.1 y a los requisitos futuros.